

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 23 FEB. 2023

Sucesión 2020-00468

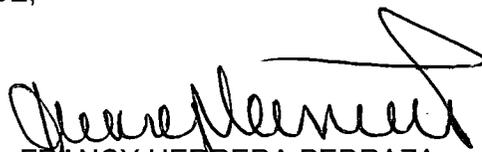
Teniendo en cuenta en el informe secretarial se dispone:

Señalar el día 18 del mes de MAYO a la hora de las 11:30 del año 2023, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFIQUESE;


FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ- E